

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial designada para el estudio, unificación y redacción de un anteproyecto de planes de reorganización de servicios y de bases para un Estatuto de funcionarios públicos, esta Presidencia ha dispuesto se invite a todos los Cuerpos civiles de la Administración del Estado para que por medio de representaciones autorizadas de los mismos contesten con la máxima concisión posible al cuestionario que a continuación se publica, que remitirán en pliego dirigido al señor Presidente de la aludida Comisión interministerial en la Presidencia del Consejo de Ministros, precisamente antes del fin del corriente mes de junio, entendiéndose ampliado en otros quince días, a partir de dicha fecha, el plazo señalado para que dicha Comisión pueda formular el anteproyecto a que al principio de esta Orden se alude.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 16 de junio de 1932.—Azaña.—Señor Subsecretario de esta Presidencia, Presidente de la Comisión interministerial nombrada para la redacción de un anteproyecto de Estatuto de funcionarios. Señores...

Cuestionario a que se refiere la precedente Orden circular.

Forma de ingreso en los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado.
Sueldos mínimo y máximo.

Sistema de ascensos y forma de obtenerlos.

¿Deben subsistir las actuales categorías administrativas?

Forma de seleccionar al personal para los puestos que impliquen Jefatura.

Jornada de trabajo y remuneración de las horas extraordinarias.

Remuneraciones de carácter especial.

Excedencias.

Licencias y vacaciones.

Separación del servicio, sanciones y medidas disciplinarias.

Recompensas.

Incompatibilidades.

Causas de jubilación en sus dos aspectos de voluntaria y forzosa.

Derechos pasivos.

Procedimiento de adaptación de los actuales funcionarios a la nueva organización que se proponga a base de ocasionar el mínimo de aumento en el Presupuesto de gastos.

Madrid, 16 de junio de 1932.

(Gaceta 19 junio 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de abril último cambió la denominación del Consejo Superior de Protección a la Infancia por la de Consejo Superior de Protección de Menores, y con el fin de aclarar dudas que han surgido,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho cambio afecta asimismo a todos los organismos dependientes del Consejo Superior, y por lo tanto las Juntas provinciales y locales son de Protección de Menores desde la publicación del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de junio de 1932.—Alvaro de Al-

bornoz.—Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Gaceta 19 junio 1932).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Terradillos de Esgueva me comunica se halla depositada en aquel pueblo, una cordera, de raza no castellana.

Lo que se publica para que el dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 23 de junio de 1932.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

El Alcalde de Cilleruelo de abajo me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una mula cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la frente, pelícano, alzada regular, lleva manta y cincha con cabezada de cuero y ramal.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta a la Alcaldía citada, por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 23 de junio de 1932.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de los menores Pedro y Antonio González Leal, de 13 y 10 años, desaparecidos del domicilio paterno en Vadocondes, siendo sus señas: Pedro, de 13 años, viste traje de pana lisa, la chaqueta en buen uso y el pantalón remendado, calcetines azules, alpargatas viejas y boina; y el otro,

lleva guardapolvo, pantalón de pana, remendado, alpargatas blancas, viejas, pelo largo y va descubierto.

Caso de ser habidos, se dará cuenta al Alcalde de Vadocondes.

Burgos 23 de junio de 1932.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Al tratar de dar cumplimiento esta Presidencia a lo dispuesto en la ley Electoral y disposiciones complementarias sobre designación de locales para Colegios electorales, ha advertido que las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan a continuación no han cumplido el mencionado servicio. Por ello prevengo a los Presidentes de dichas Juntas que de no enviar en el plazo más breve posible al Excmo. Sr. Gobernador civil las designaciones mencionadas para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se enviará Comisionado especial a recogerlas a costa de los repetidos Presidentes.

Burgos 23 de junio de 1932.—El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

**

Juntas que no han cumplido dicho servicio.

Acedillo.
Albillos.
Ameyugo.
Aranda de Duero.
Arcos.
Arenillas de Villadiego.
Arija.
Arroyal.
Balbases (Los).
Barbadillo de Herreros.
Basconillos del Tozo.
Belbimbre.

Berlangas de Roa.
 Bozoo.
 Burgos.
 Cantabrana.
 Carcedo de Burgos.
 Cardeñuela-Riopico.
 Cascajares de Bureba.
 Castildelgado.
 Castil de Peones.
 Castrillo del Val.
 Castrillo de Murcia.
 Castrogeriz.
 Celada del Camino.
 Cilleruelo de abajo.
 Cogollos.
 Condado de Treviño.
 Cornudilla.
 Cubillo del Campo.
 Espinosa de Cervera.
 Estépar.
 Fontioso.
 Fresneña.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fuentelcésped.
 Fuentenebro.
 Gredilla de Sedano.
 Gumiel del Mercado.
 Hermosilla.
 Hinojar del Rey.
 Junta de Oteo.
 Junta de San Martín de Losa.
 Lences.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Sotoscueva.
 Merindad de Valdeporres.
 Moradillo de Roa.
 Olmedillo de Roa.
 Oquillas.
 Orbaneja del Castillo.
 Orbaneja Riopico.
 Orón.
 Padrones de Bureba.
 Palacios de la Sierra.
 Pardilla.
 Pedrosa de Duero.
 Pesadas de Burgos.
 Pineda de la Sierra.
 Poza de la Sal.
 Prádanos de Bureba.
 Pradoluengo.
 Quintanarroz.
 Quintanavides.
 Quintanilla de la Mata.
 Quintanilla-Sobresierra.
 Rebolledo de la Torre.
 Renuncio.
 Robredo-Temiño.
 Saldaña de Burgos.
 San Clemente del Valle.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santo Domingo de Silos.
 Sarracin.
 Sedano.
 Séquera de Haza (La).
 Solduengo.
 Tapia.
 Tardajos.
 Tórtoles del Esgueva.
 Torregalindo.
 Urbel del Castillo.
 Valcavado de Roa.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Valle de Manzanedo.
 Valle de Valdebezana.
 Valle de Valdelucio.
 Valles de Palenzuela.
 Villadiego.
 Villaescusa la Sombria.

Villegalijo.
 Villagonzalo-Pedernales.
 Villanueva de Odra.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villarcayo.
 Villasandino.
 Villatuelda.
 Villayerno-Morquillas.
 Villazopeque.
 Villoruebo.
 Zael.
 Zumel.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 19 del actual, se publica lo siguiente:

«EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los contribuyentes o deudores a la Hacienda, ya por contribución como por exacciones de impuestos, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar desde aquella fecha, si no hubieran sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudican, el importe de las contribuciones que hubieren correspondido desde que se adjudicaron, pero limitado a los últimos cinco años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Artículo 2.º Si el importe de la cantidad en que la finca o fincas, con inclusión de deuda a la Hacienda, recargos, contribuciones de cinco años, gastos de Agencia ejecutiva, no excede de 1.000 pesetas, el precio del retracto se satisfará al contado, y en otro caso, por diez anualidades iguales, con inclusión, como en el caso primero, de la deuda, recargos y gastos de Agencia ejecutiva.

En este caso las fincas quedarán hipotecadas, a responder del pago total de adjudicación, siendo obligatorio para el retrayente subsanar o completar la titulación, si fuere necesario.

Artículo 3.º Los gastos de la escritura correspondiente de transmisión de las fincas, así como los de su identificación parcial, si es menester, quedarán a cargo del retrayente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid diez y siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu».

En su virtud, encarezco a los señores Alcaldes lo hagan llegar a conocimiento de los interesados anunciándolo en los sitios de costumbre.

Burgos 21 de julio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 19 del actual, por el Ministerio de Hacienda, se publica lo siguiente:

«EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes que hayan de celebrarse con las Empresas o dueños de automóviles u otros vehículos que transporten a la vez viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, podrá ser disminuido del 15 al 5 por 100 con relación a los billetes de ida y vuelta o de precio reducido, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que la rebaja del precio sea, al menos, del 25 por 100 respecto del ordinario;

b) Que se dé publicidad a esta rebaja, consignándose en los correspondientes anuncios el precio de los billetes, así como los períodos en que se expedirán durante cada año; y

c) Que en los billetes se haga constar su precio, de acuerdo con el fijado en la tarifa.

La disminución del precio de los conciertos, determinada en el párrafo anterior, sólo será concedida a los dueños o Empresas de vehículos que tengan establecidos servicios regulares y permanentes, con itinerarios fijos, y que además lleven sus libros de contabilidad en regla y ajustados a las disposiciones vigentes sobre la materia.

En los conciertos de que se trata no se podrá aplicar la bonificación establecida en el último inciso del párrafo segundo del artículo 25 de la ley, antes mencionada, de 11 de marzo de 1932.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid diez y siete de junio de 1932.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.»

Lo que se hace público para conocimiento de los concesionarios de Empresas o dueños de automóviles que conduzcan viajeros, a quienes les pueda interesar los beneficios de la citada Ley, encareciendo a los Alcaldes lo pongan en conocimiento de los interesados, anunciándolo en los sitios de costumbre.

Burgos 21 de junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

Circular.

Por la presente se recuerda a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, en la primera decena del próximo mes de julio, las altas y bajas presentadas durante los meses de abril, mayo y junio por el concepto de industrial, así como las relaciones duplicadas de las mismas o certificación negativa en su caso.

Burgos 22 de junio de 1932.—El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Circular.

Como a pesar de haber pasado el plazo para la remisión a esta Sección Agronómica del resumen del mes de mayo, correspondiente a la declaración de superficies sembradas, y siendo varias las Juntas de informaciones agrícolas que no han cumplimentado el citado servicio, por la presente circular se les recuerda a fin de que lo remitan a la mayor brevedad.

Burgos 22 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, dictada en pleito de mayor cuantía, seguido por D. Gustavo Rafael Olea Trespaderne, vecino de esta ciudad, contra D. Rafael Pérez Pérez, que lo es de Los Balbases, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas, embargadas al demandado:

Una tierra y majuelo con árboles, casa y palomar, en el término municipal de Barrio de Muñó, al pago de Requejo, de seis hectáreas y 36 áreas, de segunda y tercera calidad, linda al N. con el río Arlanzón y S., E. y O. con otra de Félix Pérez, tasada en 30.000 pesetas.

Otra tierra al pago de Requejada, del mismo término, de una hectárea y 92 áreas, de segunda calidad, linda N. otra de Máximo León Pérez, S. con raya divisoria de Villazopeque, E. cañada y O. Luis Lopidana, en 1.000.

Otra en La Fuentolla, del mismo término, de 36 áreas, de segunda, linda N. y E. con linde, S. arroyo y O. tierra de Ramón Palacios, en 40.

Otra en Requejada, del mismo término, de 24 áreas, de tercera, linda N. linde, S. y E. de Nicolás Pérez y O. cañada, en 500.

Otra tierra en Requejada, del mismo término, de 12 áreas, de tercera, linda N. Máximo León Pérez, S. Luis Lopidana, E. de Crescencio Pérez y O. de Gabriel del Prado, en 200.

Una casa en la calle Real, señalada con el número 3, del término municipal de Belbimbre, sin que conste su medida superficial, linda por la derecha entrando con otra de José Nieto, izquierda camino del río y espalda camino concejil, en 4.500.

Una bodega sita en la tercera fila de las del Castillo, sin que conste su número y medida, que linda por la derecha entrando, izquierda y espalda con terraplén, radicante en dicho término, en 250.

Una tierra en La Parra, en el mismo término, de 18 áreas, linda norte, S. y E. linde y O. Patricio Alonso, en 300.

Otra al Bonete, en el mismo término, de 24 áreas, linda N. ejidos,

S. otra de Buenaventura Pérez y E. y O. Andaluviera, en 225.

Un solar a la entrada del pueblo, en el mismo término, en la calle Real, con cabida y linderos desconocidos, en 150.

Una tierra al pago de La Rayada, en término municipal de Los Balbases, de cabida una hectárea y 10 áreas, que linda N. y O. camino, S. otra de Santiago Zamorano y E. cauce, en 2.700.

Otra en Carrevera, en el mismo término, de dos hectáreas y 24 áreas, linda N. con otras de Heriberto Pineda y Hermenegildo Tación, S. de Mariano Yagü, E. de los herederos de Felipe García y Marcelino Palacios y O. carretera, en 6.400.

Una casa en la calle de San Antón, en el mismo término, cuyo número y medida no consta, lindando por la derecha entrando con otra de Eliseo Mazuela, izquierda otra de Ireneo Castrillo y espalda camino; en esta casa vive el deudor Rafael Pérez, en 7.500.

Otra casa en el mismo término, en la calle de Santa María, cuyo número y medida no consta, lindante por la derecha entrando con calleja, por la izquierda con otra de María Pilar Ramos y por la espalda otra de Pablo Lomas, en 4.800.

La subasta, que como al principio se indica, es tercera, tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de Castrogeriz, el día 20 de julio próximo, y hora de las once, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, no existiendo más títulos de propiedad que la certificación de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Castrogeriz, los que habrán de ser suplidos en la forma que dispone la ley Hipotecaria.

Dado en Burgos a 14 de junio de 1932.—José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Francisco González Pérez, hijo de Guillermo e Inés, natural de Olmillos de Sasamón, jornalero, soltero,

sin domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en méritos de la causa que, con el número 5 del año 1932, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto Francisco González Pérez, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 20 de junio de 1932.—José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Alfonso Andrade de Carlos, y dada en el juicio verbal civil seguido por D. Guzmán Pisón González, Procurador, a nombre de D. José Ruiz, contra D. Emiliano, D.ª Paulina, D.ª Martina y D.ª Teresa de la Fuente Alcalde, en concepto de hijos y herederos del finado D. Eusebio de la Fuente, en reclamación de 743,20 pesetas, vecinos éstos que fueron de Sedano y hoy en ignorado paradero, ha acordado señalar para la celebración del juicio correspondiente el día 9 de julio, y hora de las diez y media, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que sirva de citación a precitados demandados, expido el presente en Burgos a 17 de junio de 1932.—Antonio Fournier.—V.º B.º —Alfonso Andrade.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Manuel Martín Blanco, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 52 de 1931, sobre lesiones, se sacan a tercera

pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quintana del Pidio.

Fincas embargadas.

Un plantel al pago de Carabillo, de 600 cepas, linda N. senda, sur Vicente Maestre, E. Victoriano de la Sota y O. Honorato Martínez, valorado en 900 pesetas.

Otro en La Gayuba, de 300 cepas, linda N. y O. Salvador García, S. Manuel Maestre y E. Miguel Martínez, en 425.

Otro en La Gloria, de 400 palos, linda N. Andrés Calvo, S. Pedro García, E. barranco y O. carril, en 600.

Otro en Peñaramil, de 900 palos, linda N. arroyo y S., E. y O. Agapito Hernando, en 900.

Otro en La Molinera, de 900 palos, linda N. herederos de Luis Casas, S. Pedro López, E. camino y O. erial, en 1.350.

Una casa a la calle de San Miguel, señalada con el número 24, linda derecha entrando Pedro Casas, izquierda y frente calle y espalda corral de Miguel Langa, en 1.000.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 7 de julio próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 18 de junio de 1932.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), seguido en este Juzgado por D.ª Filomena García Romeral, vecina de esta villa, contra D. Ventura Recio Moreno, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, que tendrá lugar el día 11 de julio próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Dos terceras partes de la casamésón, sita en la calle de San Francisco, de esta villa, señalada con el número 6, tasada en 20.000 pesetas.

Lo que se hace público para co-

nocimiento del que quiera interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 que sirve de tipo para la misma.

Dado en Aranda de Duero a 18 de junio de 1932.—Gerardo Bacierno Gil.—Angel Alonso.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día 9 de marzo de 1931.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre próximo pasado.

Idem la levantada el día 30 de enero último, para designar los representantes que han de constituir la Junta encargada de formalizar los conciertos con los habitantes y expendedores de la zona libre, para el pago de los arbitrios que gravan el consumo de carnes, volatería y bebidas espirituosas, así como el dictamen que, suscrito por el señor Alcalde-Presidente, se acompaña a la misma, facultándola para que, al fijar las cuotas, puedan reducir el tipo de gravamen dentro de los límites citados en el apartado E) del artículo 451 del Estatuto municipal.

Aprobar el escrito que presentan los testamentarios de D.^a María Casilda Alvarez de la Bodega y de su esposo D. Eleuterio Olalla, don Francisco Dorronsoro, D. José Bravo García y D. Julio García Merino y las herederas Felisa y Magdalena Olalla, en el que dan cuenta de las gestiones realizadas en relación con la testamentaria que estos señores instituyeron heredero nudo-proprietario al Hospital de San Juan, aceptando la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y facultándole como en el referido escrito se pide, tan ampliamente como sea necesario, debiendo satisfacer la Corporación el importe de los derechos reales adelantados por la usufructuaria, cuya cuantía queda mencionada.

Aprobar el dictamen que emite la Sección de Beneficencia, en la instancia del Médico D. Juan Cruz

Martínez Acitores, que solicita no se le reduzca el haber que percibe como consecuencia del acuerdo fijado en el escalafón del cuerpo, de 10 de noviembre último, en el que se propone no procede resolver la petición formulada en tanto no sea conocido el fallo del Tribunal contencioso, acordándose no haber lugar a la petición.

Ratificar el acuerdo adoptado por la permanente, en su sesión de 4 de febrero anterior, para el anuncio de subasta, bajo el tipo de 53.205'98 pesetas, para construir una galería de nichos adosados a la tapia Oeste del Cementerio municipal de San José.

Igualmente se aprobaron las de construcción de 19 sepulturas de primera clase, con bocas y tapas de sillería, con arreglo al proyecto del Sr. Arquitecto, siendo el tipo de licitación de 5.571'18 pesetas.

Aclarar el artículo 26 del Reglamento del Cementerio, en el sentido de que los enterramientos en sepulturas propias de personas extrañas a las que aquel precepto autoriza, previa autorización, devengarán los mismos derechos que si ocupara otra sepultura de igual clase, continuando en vigor este acuerdo hasta finalizar el presente ejercicio.

Ratificar el acuerdo de traspaso del Teatro principal que D. Fidel Alonso Mantilla hizo a D. Mariano Muñiz Gastaños, dándole carácter definitivo con arreglo al dictamen de la Sección de Gobierno, aprobado por la permanente en 21 de enero último.

En la moción de varios Sres. Concejales sobre que se declaren derogados los acuerdos de 17 de agosto y 5 de septiembre de 1928, por los que se dieron los nombres de Miguel Primo de Rivera y Conde de Guadalhorce a una Plaza y una Avenida de esta ciudad, se acordó, por doce votos contra diez, que dictamine la permante, a cuyo seno deberá volver el expediente.

Conceder la jubilación al vigilante de Arbitrios D. Prudencio de Frutos Torres, con el haber de 1.533 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante dos años.

Aprobar el dictamen de la Permanente de 31 de diciembre pasado, referente al pago del 10 por 100 de las obras de construcción del Pantano del Arlanzón en diez anualidades, con el interés del 1,50 por 100 que señala la Confederación Hidrográfica del Duero.

Ratificar el acuerdo de la Permanente de 7 de febrero, por el que se acordó habilitar un crédito de 75.000 pesetas con cargo a las resultas del anterior ejercicio con objeto de atender la crisis obrera.

Aprobar el Reglamento para la organización y servicio del cuerpo de Camineros, destinado a la vigilancia y conservación de las carreteras y caminos que se hallan a cargo del Excmo. Ayuntamiento.

En el expediente sobre instalación de alumbrado eléctrico en la ciudad, la Secretaría dió lectura del dictamen que la Sección de Salubridad y Policía Urbana presentó con fecha 2 de enero anterior, que la permanente aprobó en la sesión del 21 del mismo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. No haber lugar a que el expediente vuelva a la Sección para nuevo informe, por quince votos contra cuatro.

Segundo. Designar por unanimidad una Comisión compuesta de los Capitulares Ruera, Santamaría, Manrique, Orejón y Vélez para que, previos los asesoramientos que estimen necesarios, informe si procede o no declarar lesivo el acuerdo de la anterior Corporación; y

Tercero. Satisfacer a la casa instaladora el importe de sus trabajos, por diez y siete votos contra dos.

Se acordó la ratificación del dictamen aprobado por la Permanente en su sesión de 4 del actual, para la transformación del alumbrado público del paseo del Espolón, por otro de gas comprimido, sistema Phares, proyecto cuyo importe de 19.900 pesetas, se atenderá con el sobrante de la cantidad consignada para pavimentación de citado paseo, a virtud de la baja obtenida en la subasta.

Nombrar, en propiedad, barrendero a D. Isaias Martínez, con las obligaciones y deberes propios de su cargo.

Quedar enterada la Corporación del fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo, con fecha 30 de septiembre del año anterior, y que ha sido comunicado recientemente, en el recurso interpuesto por D. Saturnino Martínez Ruiz, que desempeñó el cargo de Arquitecto municipal.

En las mociones del Capitular señor Gallardo (D. Luis), sobre que se dé el nombre de Francisco de Vitoria a la primera calle de alguna importancia que se abra en la ciudad, y proponiendo se realicen al-

gunas obras en el Palacio de Justicia, la Corporación las tomó en consideración, acordando pasara la primera a informe de la Sección de Gobierno y la segunda a la Sección de Obras, con indicación de que después de estudiada se pongan de acuerdo los Colegios de Abogados y Procuradores como en la misma se indica.—El Secretario, D. Dancusa.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Quevedo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Terminada la publicación del programa que ha de regir para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito del Centro, de Bilbao, se señala para la práctica de los ejercicios el día 18 de agosto próximo, y hora de las cuatro de la tarde, convocándose a todos los señores opositores para que comparezcan dicho día y hora en el segundo piso del Palacio de Justicia.

Burgos 14 de junio de 1932.—José de Juana.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol.

Relación nominal filiada del inscripto del Trozo de esta Capital, comprendido en el alistamiento del año actual, para el reemplazo del año 1933, que debe ser eliminado del Ejército, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada, cuyo sujeto es natural de la provincia de Burgos.

Folio 146-932.—Vicente Herrera Gigante, de padres desconocidos, natural de Burgos, nació el día 11 de enero de 1913.

Ferrol 30 de mayo de 1932.—El Jefe interino del Detall, (ilegible).—V.º B.º—Joaquín N.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

16